Martínez Pérez, Rafael (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/05/2020
HASH: c05886dd4fb384321cfc9690f4124e8e

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA COMERCIOS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19

BASE 1ª. Fundamentación.

Tal y como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto—Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, la pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia. Inicialmente localizado en la región china de Hubei, en las últimas semanas el brote de COVID-19 se ha propagado rápidamente por todo el mundo.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19.

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno adoptó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La contención de la progresión de la enfermedad supone limitaciones temporales a la libre circulación junto con la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención. Estas circunstancias se traducen en una perturbación conjunta de demanda y oferta para la economía española, que afectará a las ventas de las empresas, generando tensiones de liquidez que podrían derivar en problemas de solvencia y pérdida de empleos si no se adoptan medidas urgentes de estabilización.

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore. El objetivo es que estos efectos negativos sean transitorios y evitar, en última instancia, que se produzca un impacto más permanente o estructural debido a un círculo vicioso de caídas de demanda y producción como las de 2008-2009, con una salida masiva de trabajadores al desempleo y un ajuste particularmente agudo para los trabajadores temporales y los autónomos.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, recreativo, o en lugares de culto.

El Ayuntamiento de San Martín de la Vega no puede quedar ajeno a esta realidad, y para ayudar a minimizar el impacto que esta situación conlleva para las empresas y autónomos sitos en su término municipal, considera necesario la realización de actuaciones que contribuyan a la recuperación económica de la actividad comercial.

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

La Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, establece en su preámbulo que *"La actuación de la Comunidad de Madrid sobre la actividad comercial estará inspirada por los principios de satisfacción de las necesidades de los consumidores y protección de sus legítimos intereses, mantenimiento de la libre y leal competencia entre los comerciantes, corrección de desequilibrios entre las diversas formas de distribución comercial, modernización de las estructuras comerciales y mejora de la productividad del sector, fomento del empleo estable y planificación del urbanismo comercial con participación de las Corporaciones Locales y sectores afectados".* Así mismo en su artículo 7 establece que *"La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en la materia, establecerá programas de ayudas para la promoción comercial, destinadas a pequeñas y medianas empresas comerciales, así como para potenciar el asociacionismo en el sector y colaborar con las Corporaciones Locales con el objeto de promover un desarrollo armónico y una modernización de la actividad comercial, que revertirá en un aumento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo estable en el sector."*

BASE 2ª. Objeto y Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es paliar el impacto que esta situación conlleva, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad económica en el término municipal de San Martín de la Vega.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de San Martín de la Vega, dando soporte a los comercios y autónomos para que la actividad comercial no se vea aún más reducida en nuestro municipio y para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Por lo anteriormente expuesto desde las Concejalías de Economía, Empleo y Hacienda y Comercio se ha considerado la necesidad de realizar esta convocatoria de Subvención para paliar en la medida de lo posible los efectos que esta crisis sanitaria tendrá sin duda en el comercio local de nuestro municipio.

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Por su excepcionalidad y carácter específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria.

BASE 3ª. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, periodo 2019-2023.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ejercicio 2018 prorrogado.

Con fecha 27 de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el periodo 2019-2023 que recoge en su apartado VI. Las Líneas estratégicas de actuación, que son las siguientes:

- Línea 1: Fomento de la actividad asociativa *que participe en la promoción del deporte, la cultura, la juventud y la recreación y festejos de San Martín de la Vega.*

- Línea 2: Fomento de la cultura en San Martín de la Vega

- Línea 3: Fomento de Ayudas para la promoción del derecho a la Educación en el término municipal de San Martín de la Vega.

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

- <u>Línea 4</u>: Fomento de las ayudas para el comercio y promoción turística en el municipio de San Martín de la Vega

La línea 4. Fomento de las ayudas para el comercio y promoción turística en el municipio de San Martín de la Vega, tiene como características:

a) ***Objetivo estratégico:***

- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas y el mantenimiento del empleo.

b) ***Objetivos específicos:***

- *Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de San Martín de la Vega.*

c) ***Plazo:*** *Convocatorias anuales*

d) ***Costes previsibles****: Los costes previstos para el ejercicio 2019 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.*

e) ***Fuentes de financiación****: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.*

f) ***Procedimiento de concesión****: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto o si concurren por razones de interés público, social, económico o humanitario.*

a) ***Plan de actuación:*** *El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.*

Por lo tanto, y dentro de la línea 4. De SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL COMERCIO, se realiza el procedimiento para la concesión de esta subvención en régimen de concurrencia competitiva, a todo solicitante que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, resultando acreditada la finalidad del interés público y social, y adjudicando, con los límites fijados en las presentes bases, a todos los solicitantes por los importes determinados hasta agotar la cuantía máxima. En el caso de que el número de solicitantes agotase la cuantía total máxima, esta se repartirá proporcionalmente de conformidad con los importes subvencionables previstos en las presentes bases.

<u>BASE 4ª. Créditos presupuestarios.</u>

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 60.000,00 € que se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el ejercicio 2020: 433.479 Desarrollo Empresarial. Subvención Covid-19.

BASE 5ª. Beneficiarios, requisitos de los solicitantes y obligaciones.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de esta subvención y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, en los términos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, dentro del municipio de San Martín de la Vega.

b) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, empresas con personalidad jurídica o comunidades de bienes que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en alguno de los epígrafes siguientes:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651,3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651,5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651,6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651,7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO
1	6	65	653	653,4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653,5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653,6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654,2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654,5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654,6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	659	659,1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	6	66	662	662,2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	67	677	677,9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	69	691	691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
1	6	69	691	691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
1	6	69	691	691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP
1	7	75	751	751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
1	7	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
1	8	83	833		PROMOCION INMOBILIARIA
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	933	933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
2	8	83	834		ODONTOLOGOS
2	8	83	837		PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
2	8	83	838		OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
2	8	83	839		MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
2	8	88	887		MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS
3		02	029		OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP

c) Que la actividad que desarrollen dentro del municipio de San Martín de la Vega se haya visto afectada por el artículo 10 del cierre de establecimiento dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el RD 463/2020 de 14 de marzo.

d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Que el domicilio fiscal y en su caso la actividad objeto de la presente subvención se encuentre situada en el municipio de San Martín de la Vega.

f) Disponer de Licencia Municipal para ejercer la actividad o haber presentado declaración responsable para el inicio de la misma.

g) Disponer de un local comercial en régimen de alquiler o propiedad en el que se desarrolla la actividad.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

j) No haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o públicos o privados, salvo las ayudas convocadas por la Comunidad de Madrid para promoción del comercio interior, que se declaran expresamente compatibles con las presentes ayudas pero advirtiendo que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada persona beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe, en el caso de que un mismo autónomo desarrolle dos actividades distintas en dos locales diferentes podrá solicitar una por cada epígrafe hasta un máximo de dos.

BASE 6ª. Procedimiento de concesión, órgano competente para la instrucción y resolución.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose a todo solicitante que cumpla los requisitos de beneficiario establecidos en las presentes bases, una cuantía fija e igual y hasta agotar el importe total de 60.000’00 euros.

La solicitud de ayuda para “Comercios y autónomos del municipio de San Martín de la Vega con motivo de la Crisis del COVID-19” debe efectuarse dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La solicitud se presentará aportando los modelos que figuran como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III regulado por esta subvención, que se deberá cumplimentar acompañando la documentación señalada en la Base 7ª.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite perdiendo el beneficiario el derecho al acceso a la ayuda correspondiente regulada por esta subvención.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de ayuda objeto de las presentes Bases Reguladoras corresponde Concejala de Economía y Hacienda.

Se requerirá al interesado la subsanación de la solicitud, en el caso de no estar debidamente cumplimentada ni poseer los documentos exigidos en la Base 7ª, al objeto de que en plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación con indicación, asimismo, de que si así lo hiciera se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá dictarse al respecto.

La cuantía total de las ayudas que se concedan no podrá superar el límite del crédito total aprobado en esta convocatoria.

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

Efectuada la revisión de las solicitudes se procederá a la emisión de la correspondiente resolución por el Alcalde-Presidente, al ser el órgano competente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose delegado las facultades de la Alcaldía en materia de aprobación de convocatorias y resolución de subvenciones municipales que sean competencia de Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local, por virtud del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019, Disposición 2º.s).

La resolución será objeto de publicación, en la página web municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en la sede electrónica del mismo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

BASE 7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de inscripción de participación se formularán en el modelo que figura como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III de esta convocatoria.

Formas de presentación:

- **PRESENCIAL:**

  Ayuntamiento de San Martín de la Vega – Registro General
  Dirección: Plaza de la Constitución, nº 1
  Días/horarios: De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas y miércoles de 16:00 a 19:00 horas.

  Centro Cívico Cultural de San Martín de la Vega
  Dirección: C/ Maestro Rodrigo, nº 2
  Días/horarios: De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 horas ininterrumpidamente

- **TELEMÁTICAMENTE:**

  Las solicitudes podrán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/)

- **OTRAS FORMAS:**

  Por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación:

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

Veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la convocatoria de la subvención en el BOCM.

Documentación a aportar junto a la solicitud:

ANEXO I.- Solicitud de inscripción que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, con datos de tercero, que se acompañará de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad y número de cuenta corriente bancaria para realizar el ingreso en caso de ser beneficiario de la subvención.

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación de quien firme la solicitud (fotocopia de escritura de constitución o modificación, copia del acto fundacional y estatutos, copia del N.I.F. y/o C.I.F. u otros)

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente (en su caso).

- Informe de vida laboral de la empresa, indicativo del número de empleados.

ANEXO II.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

ANEXO III.- Autorizaciones para la consulta electrónica por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Base 8ª. Instrucción, propuesta de resolución y plazo de resolución, notificación y recursos.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejala de Economía y Hacienda.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La comisión de valoración es un órgano colegiado integrado por los siguientes miembros:

- PRESIDENCIA: Concejala de Economía y Hacienda o persona que le sustituya.
- VOCALES: Dos Técnicos Municipales.
- SECRETARÍA: Designada por la Presidencia entre los miembros vocales presentes.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitudes que se propone para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y sede electrónica del mismo, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

siguiente a la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, formulen, en su caso, las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Finalizado el plazo de trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, la cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica municipal. Dicha propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, sólo naciendo éstos con la publicación de la resolución de concesión.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde al órgano competente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ubicado en Plaza de la Constitución, 1, durante el plazo de 20 días naturales.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en la Junta de Gobierno, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

Base 9ª. Importe de las ayudas y criterio de concesión.

Con carácter excepcional y en atención a la finalidad de la misma, la cuantía de la subvención regulada en estas bases se establece en una cuantía fija de 500’00 euros por beneficiario.

En caso de que el número de beneficiarios conlleve el agotamiento del crédito presupuestario asignado, este se distribuirá prorrateando el importe total de la presente subvención, entre el número de solicitudes que cumplan con la totalidad de los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

Base 10ª. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Mantener como mínimo un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

Base 11ª Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10º de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios municipales, a partir del mes decimotercero a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de la subvención.

A tal efecto, las beneficiarias de la subvención deberán presentar en el mes decimotercero a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención y a requerimiento de los servicios municipales la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Boletines de cotización de la Seguridad Social o Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención, indicativos del número de empleados.

Base 12º. Pago de la Subvención.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Base 13º Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

En San Martín de la Vega, en la fecha que consta en el margen.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Martínez Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7N6TGCWPGQEJDCL49SJPRQ4D5 | Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13